

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-106

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO 58 DEL
16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2004-58, SEGÚN
ENMENDADA POR LA ORDEN EJECUTIVA NÚMERO
60 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2004, BOLETÍN
ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2004-60, CON EL
PROPÓSITO DE AUMENTAR LA CUANTÍA
AUTORIZADA A SER DESEMBOLSADA DEL FONDO
DE EMERGENCIA**

POR CUANTO: El pasado 15 de septiembre de 2004, la Tormenta Tropical Jeanne azotó la Isla de Puerto Rico, ocasionando muchos daños y provocando destrucción en los sembrados y la propiedad pública y privada en muchos municipios.

POR CUANTO: Las pérdidas ocasionadas por tales daños han sido atendidas en parte por la Orden Ejecutiva Núm. 58 del 16 de septiembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-58, según enmendada por la Orden Ejecutiva Núm. 60 del 20 de septiembre de 2004, Boletín Administrativo Núm. OE-2004-60. No obstante, se han identificado daños y pérdidas adicionales causadas directamente por el referido desastre natural, cuyo costo el Gobierno ha tenido que afrontar de manera que no queden desprotegidos ciertos sectores vulnerables de la sociedad. En específico,

es necesario atender las millonarias pérdidas en el renglón de la agricultura y del comercio.

POR CUANTO: Resulta necesario identificar fondos adicionales para efectuar los pagos relativos a los pareos estatales de fondos federales destinados a pólizas de seguros de desastre y los Programas de Asistencia Pública y Asistencia Individual.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia a ser destinado para afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de los ciudadanos. La referida ley establece que los desembolsos del Fondo de Emergencia se efectuarán mediante resolución dictada por la Gobernadora, previa recomendación del Secretario de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario de Transportación y Obras Públicas.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que se asigne y autorice la cantidad de cuarenta y siete millones quinientos mil dólares (\$47,500,000) con cargo al Fondo de Emergencia para ser usados según se dispone en esta Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes

inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma adicional de hasta cuarenta y siete millones quinientos mil dólares (\$47,500,000) del Fondo de Emergencia para cubrir los gastos adicionales generados por los daños causados por la Tormenta Jeanne relativos a la agricultura y el comercio, y disponer para el pareo estatal de fondos federales. Dicha cantidad se desglosa en las siguientes partidas:

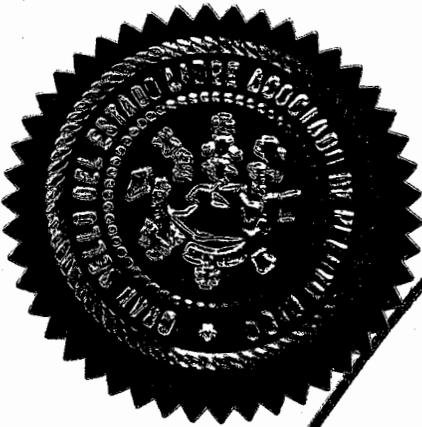
- Pareo de Pólizas de Seguro de Desastre 1552
(Proyección de \$1,000,000.00) - \$250,000.00
- Pareo Programa de Asistencia Pública (Proyección de \$16,000,000.00) - \$4,000,000.00
- Pareo Programa Asistencia Individual (Proyección de \$300,000,000.00) - \$40,000,000.00
- Departamento de Agricultura - \$3,150,000.00
- Compañía de Comercio y Exportación - \$100,000.00

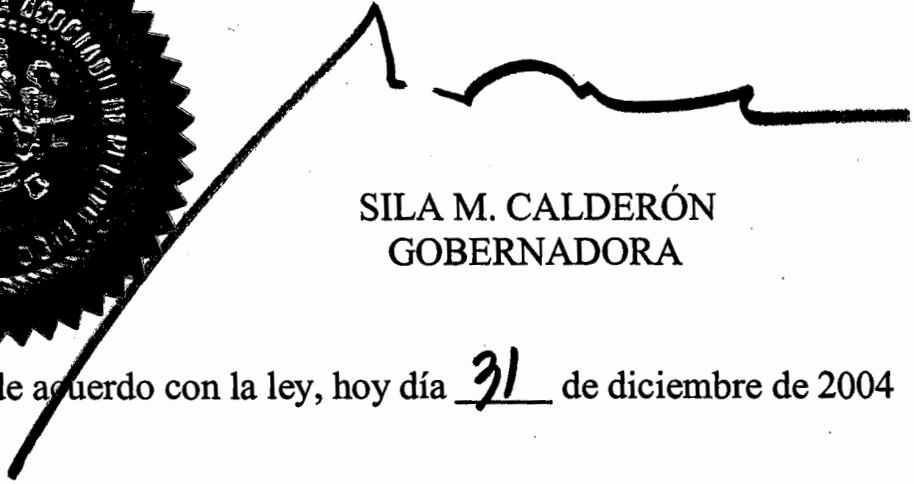
SEGUNDO: Dichos fondos se harán disponibles través de las agencias concernidas, las cuales deberán rendir sus respectivos informes sobre la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva. El saldo no

utilizado de esta asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 31 de diciembre de 2004.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 2004


JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO

